RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 193
DEL 2 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NUMERO 006-2025

El alcalde municipal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, procede a emitir la presente decisión en el marco de sus competencias,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca requiere seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA."**. de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones detalladas en el respectivo Pliego de Condiciones de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI 006-2025.**

Que el secretario de Despacho del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, elaboró el estudio previo correspondiente, en el cual se establece de manera precisa la necesidad de llevar a cabo la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.400.000). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

Que el municipio de Gachancipá-Cundinamarca publicó en el SECOP-II, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de selección mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron observaciones que se contestaron a través de la plataforma SECOP II. Antes de la apertura.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutiva del presente acto administrativo y se publica dentro del formulario de la plataforma SECOP II.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizar en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las

Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.contratos.gov.co.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

Con respecto al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, EL PRESENTE PROCESO NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONAL por no recibir solicitudes.

Por los motivos anteriormente expuestos:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la Apertura del presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA(NO LIMITADA A MIPYMES)** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CON UN CANAL EN FIBRA DEDICADO DE INTERNET CON RESPALDO RADIADO, CENTRALIZADO Y ADMINISTRADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ZONAS WI-FI DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA."** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.400.000). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para el efecto la Entidad Estatal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
Servicios básicos de internet 21012020200802	90000000	2025000225	12 de marzo de 2025

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el **CRONOGRAMA** para LA **SELECCIÓN ABREVIADA 006-2025**

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02/04/2025 02:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	03/04/2025 10:00 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	03/04/2025 12:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	03/04/2025 19:00 *
Presentación de Ofertas	04/04/2025 17:00 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	04/04/2025 17:01 *
Informe de presentación de Ofertas	7/04/2025 12:00 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	7/04/2025 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/04/2025 12:00 PM *
Apertura del sobre económico	10/04/2025 3:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/04/2025 5:00 PM *
Firma del Contrato	14/04/2025 12:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	14/04/2025 12:00 PM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	14/04/2025 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

liPymes

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente Artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1, Decreto 1082 de 2015)

ARTICULO TERCERO. - El proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MEDIANTE SUBASTA INVERSA 006-2025** se llevará a cabo en el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca a través de la plataforma SECOP II, en donde se puede consultar el Pliego de Condiciones definitivo, los Estudios y demás documentos**,** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II**

ARTICULO CUARTO. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Gachancipá-Cundinamarca.

ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Gachancipá

Elaboro: Andrea Nataly Guarín Trujillo- Asesora Jurídica externa